

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN INTEGRAL

No. 001-MD-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAAI-REafa

Bogotá D.C., 11 de enero de 2013

Señores
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA
AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Decreto No. 602 De 1949.

Me permito informar que la Revista Aeronáutica de la Fuerza Aérea Colombiana, ha funcionado mediante el decreto No. 602 de 1949 de la Presidencia de la República, y los funcionarios de la misma dependemos directamente del Comando de la Fuerza Aérea. Por lo tanto, no estamos obligados a pagar parafiscales.

Atentamente,

Teniente Coronel MAYERLIN GALINDO LÚLIGO
Directora Revista Aeronáutica

Anexo: Copia del Decreto No. 602.



**SOMOS
LA FUERZA...**



los a cargo de
lo para garan-
mponga la ne-
istro que haga
lmente, y, en
favor de las
es que admi-

obligación de
lico, Departam-
le Crédito Pú-
blebren y una

SPINA PEREZ

LLIO OCAMPO

A

ZO 3)
de la Armada
abia,

19 y por renun-
nimiento hecho
mo Especialis-
"Esguerra Ló-
o de 1949, por
Guillermo Suárez
ospital A. R. C.
do de Teniente

OSPINA PEREZ

ermán OCAMPO

IZO 8)
rden "Al-
olada
mbia,

Almirante Padi-
ados a la Arma-
Zalentein, de la
condecoración

julio de 1947 el
decoración de la
las Fuerzas Mi-
eminentes a la

la Orden Naval
itán de Corbeta

OSPINA PEREZ

ermán OCAMPO

DECRETO NUMERO 601 DE 1949 (MARZO 8)

por el cual se asciende a varios Alféreces de la Escuela Militar,
en el ramo de Guerra.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A solicitud de la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes, en la condición de Combatiertes, asciéndese al grado de Subteniente a los siguientes Alféreces del mencionado instituto, que han satisfecho los requisitos reglamentarios sobre la materia:

1. Carlos A. Pardo Pinzón.
2. José M. Rivas Forero.
3. Alvaro Riveros Avella.
4. Francisco Afanador Cabrera.
5. Efraim Bernal Angel.
6. Luis H. Montañez Béjar.
7. Luis A. Gutiérrez Barragán.
8. Julio Acevedo Tamayo.
9. Benjamín Medina Angarita.
10. Alberto Lozano Lara.
11. Guillermo Rodríguez Guzmán.
12. Ricardo Nossa Sandoval.
13. José G. Carrizosa Maldonado.
14. Julio E. Flórez Franco.
15. Juan A. Ovalle Duque.
16. Ignacio Sarmiento Cifuentes.
17. Rodolfo Restrepo Vargas.
18. Mario R. Bernal Vargas.
19. Alvaro Leal Jiménez; y
20. Carlos E. Rincón Rojas.

Parágrafo. La antigüedad de los Oficiales de que trata el presente Decreto será la que determina el orden en que han sido colocados.

Artículo 2º El presente Decreto surtirá efectos fiscales con fecha diez y seis (16) de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 8 de marzo de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Guerra,

Teniente General Germán OCAMPO

DECRETO NUMERO 602 DE 1949 (MARZO 8)

por el cual se autoriza al Ministerio de Guerra para hacer unas publicaciones oficiales.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 141 de 1948 dispone que en lo sucesivo ninguna dependencia nacional podrá publicar revistas o folletos sin autorización conferida por el Gobierno en cada caso; y

Que en el mismo artículo 21 de la expresada Ley no se autorizaron las publicaciones de carácter militar que venía haciendo el Ministerio de Guerra,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con lo determinado por el artículo 21 de la Ley 141 de 1948, autorizase al Ministerio de Guerra para hacer las siguientes publicaciones oficiales:

- "Memorial del Estado Mayor" (mensual);
- "Revista de la Armada" (trimestral);
- "Revista de la Fuerza Aérea Colombiana" (trimestral);
- "Biblioteca del Oficial y Suboficial" (mensual);
- "Boletín del Ministerio de Guerra";

Escafalones:

- "General de Oficiales de las Fuerzas Militares" (anual);
- "De Actividad de Oficiales de las Fuerzas Militares" (anual); y
- "De actividad de Suboficiales de las Fuerzas Militares" (anual);
- "Reglamentos de Instrucción";

Ellos sobre temas militares u otros que tengan estrecha relación con la instrucción y educación militares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 8 de marzo de 1919.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, *Dario ECHANDIA*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *José María BERNAL*.

DECRETO NUMERO 633 DE 1919 (MARZO 9)

por el cual se causa un nombramiento en la Armada Nacional con carácter interino.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Con fecha veintiséis (26) de febrero de 1919 y con carácter de interinidad, nómbrase al doctor José Alberto Reyes Canal como Radiólogo del Hospital Naval "Esquerro López", con la asignación correspondiente al grado de Teniente de Navío, en remplazo del doctor Camilo Arango Jaramillo, quien se encuentra en uso de licencia.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 9 de marzo de 1919.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Guerra,

Teniente General *Germán OCAMPO*

DECRETO NUMERO 663 DE 1919 (MARZO 14)

por el cual se honra la memoria del General Manuel Arturo Doussdebés, en el ramo de Guerra.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido en esta ciudad el señor General Manuel Arturo Doussdebés, Oficial del Ejército en uso de retiro;

Que el finado se distinguió por sus apreciables dotes de militar pundonoroso y por el aporte de sus sólidos conocimientos, que puso en forma desinteresada al servicio de la Institución Armada de la República, y

Que es un deber del Gobierno Nacional enaltecer la memoria de los leales servidores de la Patria.

DECRET.::

Artículo 1º El Gobierno Nacional deplora la sensible desaparición del señor General Manuel Arturo Doussdebés, Oficial del Ejército en uso de retiro, y rinde tributo de honor a su memoria.

Artículo 2º Por las tropas de la Guarnición de Bogotá se tributarán los honores reglamentarios correspondientes a la alta jerarquía militar del extinto.

Artículo 3º Los gastos del sepelio serán por cuenta del Tesoro Nacional, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 4º Copia autógrafa del presente Decreto, en edición de lujo, será entregada a la familia del señor General Manuel Arturo Doussdebés por una comisión de Oficiales designada por el Estado Mayor General de las Fuerzas Militares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 14 de marzo de 1919.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Guerra,

Teniente General *Germán OCAMPO*

DECRETO NUMERO 664 DE 1919 (MARZO 14)

por el cual se hacen varios nombramientos, se acepta una renuncia y se modifica el Decreto número 214 de 1919, en el ramo de Guerra.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Causanse las siguientes novedades en el personal de las Reparticiones del ramo de Guerra que a continuación se expresan, con las fechas que asimismo se indican:

a) *Nombramientos:*

Presbítero José Luis Bucher, como Capellán Tercero para el Batallón de Infantería número 16 "Juanambú", novedad que se causa con la fecha en que tome posesión del cargo;

Doctor Hernando Rubiano G., como Médico Civil Jefe de la

b) *Renuncia:*

Aceptar, con antelación noventa y cuatro (94) días, el señor Miguel Malagón de la Base Aérea "

Artículo 2º El jefe del Ejército del Tercer Distrito de la Subsección del Dirección General, el 1º de febrero de mil novecientos diecinueve (1919) se dispuso en el artículo que se modifica en

Comuníquese y p

Dado en Bogotá :

El Ministro de G

RESOLUCION

por la cual se re

Medellin'

El Dire

en uso de sus facultades legales, en la ciudad Aeronáutica, Departamento de C

1º Renuévase a los señores en el permiso de operaciones en el país con vigencia desde el 1º de diciembre de 1919.

2º El permiso que se concede a los señores desesenciales a los días 26 de abril, y 30 de mayo.

3º Este permiso se concede con la atribución del Decreto número 1000 de 1919, mencionados en el artículo 1º.

4º La presente resolución por cuenta del interesado tiene vigencia de 20 días.

Notifíquese.

Dada en Bogotá

(Firmado), *Alcía*

rección. (Firmado

Por la copia.

Ministerio de

Su

Recibo número 2000 de 1919. Derechos e

AGRICULTURA

DECRETO

por el

El Presid

en uso de sus facultades

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge Ortiz Méndez, como Jefe de la División de Agricultura, cuyo cargo se crea con la fecha en que tome posesión del cargo.

Comuníquese y p

Dado en Bogotá :

El Ministro de Ag

por la cual se determinan las dotaciones de vehículos en el Gabinete del Ministro de Guerra, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 0406 de 1959.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º El siguiente personal de funcionarios del Gabinete del Ministro de Guerra tendrá derecho a que se le asigne un vehículo:

- Ministro de Guerra.
- Procurador de las Fuerzas Armadas.
- Secretario General.
- Secretario Privado.
- Jefe del Departamento de Control.
- Gerente Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Gerente Caja de Vivienda Militar.
- Jefe Departamento de Aeronáutica Civil.
- Gerente Industria Militar.

Artículo 2º Para el transporte colectivo de personal, asignase los siguientes vehículos:
Una camioneta para el personal de Oficiales de la Secretaría General.
Un microbus para el personal civil de la Secretaría General.

Cuatro buses para transporte del personal civil de la Procuraduría de las Fuerzas Armadas, Departamento de Control, Archivo General, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y Departamento de Aeronáutica Civil.

La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 28 de febrero de 1959.

ALBERTO LLERAS.

Brigadier General Alfonso Sáiz Montoya,
Ministro de Guerra.

Se autoriza la publicación de unas Revistas

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 062 DE 1959.

(MARZO 11)

por la cual se autoriza la publicación de una revista.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año de 1947 viene publicando la Fuerza Aérea Colombiana una revista dedicada exclusivamente a la instrucción y divulgación científica profesional del ramo;

Que la Revista Aeronáutica de la Fuerza Aérea Colombiana, en 12 años de existencia ha cumplido a enabundancia su cometido incrementando en la juventud colombiana la afición por las actividades aeronáuticas, desarrollando a la vez el espíritu del arma, e instruyendo a todo el personal de los adelantos científicos aéreos con intercambios profesionales con otros países;

Sección de Vigilancia y buena organización y buena de la Jefatura de Rentas y Recaudaciones de la conducta oficial de la Hacienda y sus relaciones contribuyente; proponer los cam- onvenientes en cuanto a personal; métodos de trabajo, y atender a la Hacienda Nacional con todo lo instalación y dotación de equipo

de la Sección de Personal el- evtos de decretos y resoluciones nos, traslados, comisiones, yaca- y sanciones disciplinarias del Jefatura de Rentas y Administra- ciones de Hacienda Nacional; e vida de los funcionarios; expe- jos de tiempo de servicio, y cum- obligaciones inherentes a las Je- nal;

le a la Sección de Publicaciones rmularios, registros, circulares y nes destinadas a la orientación e los funcionarios de Hacienda y entes; le a la Sección de Capacitación para preparar personal con des- ramo de Hacienda Nacional,

de Investigación Tributaria.

ón tendrá a su cargo el empa- los contribuyentes o presuntos l impuesto sobre la renta; la in- la capacidad económica de los cación de la exactitud de sus de- cumplimiento de las demás fun- plicable al Censo de Contribu- la dirección y coordinación de Información y Censo de las Ad- Recaudaciones de Hacienda Na- mplimiento de estos fines.

ón tendrá una Sección Contable, nde practicar inspecciones par- obros y libros de contabilidad anexos de las personas natura- ara efectos de la exacta tasación y asesorar a los funcionarios de asuntos que requieran conceptos s.

visión de Fiscalización.

ndrá a su cargo la inteven- ncia interna de todo el proce- reconocimiento y recaudo de onales que estén bajo el com- de Rentas, a fin de obtener la na de estas actividades, y la ta de las normas y tarifas le-

n tendrá una Sección de Con- stica que concentrará el movi- ciones, liquidaciones y recaudo odo el país, a efecto de produ- s que requiera el Gobierno. Decreto entrará a regir a par- mayo del presente año. publíquese.

D. E., a 28 de abril de 1959.

ALBERTO LLERAS.

Fernando Agudelo Villa,
Jefe Hacienda y Crédito Público.

Que su publicación se puede llevar a cabo sin afectar el presupuesto de la Fuerza Aérea, con la sola financiación de las suscripciones pagas que toma el personal de la F.A.C. y el producto de los avisos comerciales que entidades relacionadas directamente con el medio aeronáutico han solicitado se publique,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Comando de la Fuerza Aérea Colombiana para continuar publicando la Revista Aeronáutica, dedicada a la discusión, divulgación y propaganda de asuntos relativos a la aviación.

Artículo 2º La Revista Aeronáutica se editará en las mismas condiciones anteriores en cuanto a tamaño y papel, y de acuerdo con la reglamentación que expida el Comando de la Fuerza Aérea.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de marzo de 1959.

ALBERTO LLERAS.

Brigadier General Alfonso Sáiz M.,
Ministro de Guerra.

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 063 DE 1959

(MARZO 11)

por la cual se autoriza una publicación.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la revista *Fuerzas de Policía de Colombia*, fue creada en el año de 1912, época desde la cual se ha venido publicando regularmente;

Que la revista mencionada es un órgano de difusión de la Escuela "General Santander", y para su publicación no se emplean fondos oficiales, sino suscripciones personales entre los empleados de la Policía;

Que el interés histórico y técnico de la revista *Fuerzas de Policía de Colombia*, justifica plenamente su aparición periódica por cuanto la institución necesita de un medio de información eficiente sobre esos temas,

RESUELVE:

Artículo único. Autorizar la publicación de la revista *Fuerzas de Policía de Colombia*, bajo la dirección de la Escuela de Policía "General Santander", en la misma forma en que se ha venido publicando.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de marzo de 1959.

ALBERTO LLERAS:

Brigadier General Alfonso Sáiz Montoya,
Ministro de Guerra.

SEÑOR SUScriptor DEL
"DIARIO OFICIAL":

A fin de que su suscripción no se interrumpa, le rogamos enviarnos el valor correspondiente, de acuerdo con la...



Se delega una inversión
Instituto de Fomento

DECRETO NUMERO 12

(ABRIL 28)

por el cual se delega en el Instituto de Fomento Municipal la inversión en obras de acueducto y alcantarillado en Buenaventura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que en el Presupuesto de Gastos de Vigilancia, existe en el Capítulo 5º una partida de \$ 2.000.000,00, para las obras de reconstrucción y reparación de la ciudad de Buenaventura. (Ley 130 de 1958)

Que entre las necesidades de la ciudad de Buenaventura, están las de acueducto y alcantarillado.

Que el Instituto Nacional de Fomento Municipal tiene estudios y planes de solución de estos graves problemas de actualidad adelanta la construcción del acueducto en Buenaventura, y

Que el Ministerio de Obras Públicas conviene colaborar en la promoción de las obras de acueducto y alcantarillado en Buenaventura, con dineros de su presupuesto, a través de la organización que tiene el Instituto Nacional de Fomento Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º Delégase en el Instituto de Fomento Municipal la inversión de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) para las obras de acueducto y alcantarillado, en la ciudad de Buenaventura. Esta suma se tomará del artículo 594, artículo 6033 del Presupuesto para 1959, y será entregada al Tesoro de Fomento Municipal, quien garantizará su cumplimiento mediante fianza debidamente aprobada por el Consejo de Ministros de la República.